En la Santana en primero dia del mes de
Julio de mil y seiscientos y noventa y un años se
junto el Concejo Justicia y Regimiento desta
villa en la sala de su ayuntamiento
como lo han de costumbre de se juntar
para tratar y conferir las cosas tocantes y
pertenecientes al servicio de su magestad
y utilidad de los vecinos desta villa y comu-
nidad a saber los señores D. Alonso de Mora Ramos
y D. Gil de Mora Ramos alcaldes ordina-
rios desta villa por su magestad
D. Pedro Yañez Canova alferez mayor
D. Juan Muñoz Polo
D. Juan Martinez Aleman
D. Luis Atanasio Mora y Feblar fiel executor
y D. Andres de Mora Feblar fiel executor todos
regidores y capitulares del dicho con-
cejo y estando asi juntos como es cos-
tumbre en forma de cabildo dixeron los dichos se-
ñores [illegible] entro en el
dicho ayuntamiento el señor D. Alonso Yuste de la
Fuente Cañamero de la villa de San
[illegible] vicario visitador general desta villa de
[illegible] por autoridad apostolica
y estando asi juntos acordaron los dichos se-
ñores [illegible] en este ayuntamiento una escritura
de fundacion del estudio de gramatica y memoria
perpetua de misas cotidianas otorgada
por Juan Vicente del Almo [illegible] mercader
[illegible] en que [illegible] situa trecientos ducados